

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 346

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: XIANY IVETH GALLEGU CARDONA.
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GIRALDO
RADICADO: 2019-00337

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, 1º de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado el 11 de abril de 2023, requerimiento que además de haberse notificado por estado le fue notificado a través de oficio remitido a su correo electrónico.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la señora XIANY IVETH GALLEGU CARDONA no se ha pronunciado frente al requerimiento realizado con auto del 11 de abril de 2023, esto es, no ha manifestado bajo la gravedad del juramento que no se halla en la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, requerimiento que además de haberse notificado por estado le fue notificado a través de oficio remitido a su correo electrónico, se dispone requerir por una segunda vez a

la demandante para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en estado, se sirva proceder de conformidad con lo indicado.

Lo anterior, so pena de rechazar su solicitud de amparo y continuar el trámite normal del proceso, el cual, por ser de verbal sumario, puede ser adelantado por la interesada en nombre propio.

Líbrese oficio enterando a la demandante de este ordenamiento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ